



Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"
NIT. 891680089-4



SECRETARIA GENERAL

ACUERDO NUMERO

2 - 0 0 34

(25 ENE 2013)

Por medio del cual se delega una función al Rector de Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Parágrafo del artículo 65° de la Ley 30° de 1992, el Artículo 28.23 del Estatuto General vigente de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, consagra el principio de autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de regirse por sus propias normas en concordancia con el ordenamiento legal vigente.
2. La Ley 30 de 1992, en el artículo 122, estableció los derechos pecuniarios que por razones académicas las Instituciones de educación superior pueden exigir durante cada vigencia fiscal.
Que los valores que se liquidan deben ser anuales.
3. La Resolución No. 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional concordante con el Parágrafo del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó la obligación, por parte de las Instituciones de educación superior, de rendir informe al MEN a través del ICFES del 1° al 30 de noviembre de cada año, sobre la propuesta de los derechos pecuniarios para el período académico siguiente, que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente.
4. Por razones de agilidad en la operación administrativa, y teniendo en cuenta que los valores aplicados en los derechos académicos es conforme a Ley, y su fijación es dada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el IPC de cada vigencia, el Consejo Superior puede delegar esta función en el Representante legal para que proceda conforme a ley, y atienda de manera oportuna los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional. (Artículo 28 numeral 23 del Acuerdo 0020 del 27 de septiembre de 2011- Estatuto General de la Universidad).
5. El Señor Rector deberá presentar informe detallado a la Corporación inmediatamente después de expedido el acto que reglamente los derechos pecuniarios, así delegados en este Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó la facultad de establecer el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas, administrativas y de servicios pueda captar la Universidad.

ARTICULO 2. El establecimiento de los derechos académicos será conforme a lo expresado por el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992.



Universidad Tecnológica del Chocó
 "Diego Luis Córdoba"
 Nit. 891680089-4

C
A
L
I
F
I
C
A
D
O

SECRETARIA GENERAL

EE0003
 57000

ACUERDO NUMERO _____

(25 ENE 2010)

Por medio del cual se delega una función al Rector de Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

ARTÍCULO 3. El Rector deberá presentar informe al Consejo Superior cada vez que expida un acto reglamentario y/o modificatorio de los derechos académicos.

ARTICULO 4. Facúltese al Rector para que en el término de 30 días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, modifique el Acuerdo No. 006 del 19 de enero de 2001 conforme a lo mandado por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los


JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES
 Presidente Consejo Superior


ICAR JAIR SERNA VILLALBA
 Secretario

